Semanario de la UAM

Órgano Informativo de la Universidad Autónoma Metropolitana ISSN 2683-2356

Casa abierta al tiempo

Año 6 • **Núm. 24** • 13•12•2024

# Acuerdo 11/2024 del Rector General

# ACUERDO 11/2024 DEL RECTOR GENERAL

## QUE FORTALECE LAS MEDIDAS DE RACIONALIDAD Y AUSTERIDAD PRESUPUESTAL EN LA UNIVERSIDAD

## C O N S I D E R A C I O N E S

I. En ejercicio de la autonomía con la que cuenta esta Universidad y con base en la facultad y la responsabilidad que tiene para gobernarse a sí misma y para administrar su patrimonio, prevista en el artículo 3, fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, desde el 12 de noviembre de 2018, el Rector General emitió el Acuerdo 15/2018, mediante el cual se establecieron 21 medidas de racionalidad y austeridad presupuestal para las actividades de gestión y administración institucional.

II. La emisión del referido Acuerdo 15/2018 del Rector General se sustentó en dos consideraciones fundamentales:

a) La Universidad, por su condición de organismo descentralizado del Estado, recibe recursos públicos que debe ejercer conforme al presupuesto que anualmente autoriza el Colegio Académico, y para garantizar el desarrollo de los programas de docencia, de investigación, y de preservación y difusión de la cultura, debe observar medidas de austeridad en las actividades de gestión y administración.

b) La administración de los recursos institucionales debe sustentarse en criterios de racionalidad, austeridad, eficiencia, economía y transparencia, a efecto de que se asegure el manejo responsable de éstos, y a su vez mejorar la distribución del gasto sin que ello implique limitaciones en los servicios que brinda la Universidad.

III. La Ley General de Educación, del 30 de septiembre de 2019 y la Ley General de Educación Superior, del 20 de abril de 2021, reivindican principios y valores que, en el ejercicio de recursos públicos, deben observar las instituciones de educación superior, como son los siguientes:

a) Los recursos públicos que reciban estas instituciones deberán administrarse con eficiencia, responsabilidad y transparencia, a través de procedimientos que permitan la rendición de cuentas.

b) El ejercicio del gasto de estas instituciones estará sujeto a las disposiciones y criterios establecidos en las leyes aplicables y su normatividad interna, para lo cual deberán observar los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, rendición de cuentas y honradez.

IV. La Agenda Estratégica de Gestión Institucional UAM 2025-2030, presentada ante el Colegio Académico, en la sesión 551, celebrada el 27 de noviembre de 2024, es concebida como una ruta de acción viable en el marco de los cambios institucionales, nacionales e internacionales, por lo que considera los problemas centrales que la Universidad deberá enfrentar en los próximos años, y establece como una acción concreta para favorecer la participación comprometida y la gestión institucional, el mantener una política de transparencia y rendición de cuentas mediante la publicación regular de informes de gestión.

V. Desde que en noviembre de 2018 la Universidad emitió las primeras medidas de racionalidad y austeridad presupuestal, en el ámbito nacional se han expedido leyes dirigidas al Gobierno Federal, como la Ley Federal de Austeridad Republicana y reformas a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que

establecen medidas para generar ahorros en el gasto público y reorientar los recursos a la satisfacción de necesidades generales, así como crear mecanismos de operación y evaluación de la política de austeridad republicana.

VI. Si bien la Constitución Federal, la Ley General de Educación y la Ley General de Educación Superior, preservan y garantizan la facultad y la responsabilidad que la Universidad tiene para gobernarse a sí misma y para administrar su patrimonio, por convicción propia procura atender las demandas, cada vez más generalizadas, de los sectores de la sociedad y de la comunidad universitaria que exigen mejores medidas institucionales que permitan optimizar el ejercicio de los recursos públicos, sin afectar la calidad de los servicios educativos, de investigación y culturales que debe ofrecer.

VII. A la persona titular de la Rectoría General le compete ejercer los recursos de la Universidad conforme al presupuesto aprobado; conducir las labores de planeación general para el funcionamiento y desarrollo coherente de la Universidad, así como establecer, previa consulta con las personas titulares de las rectorías de unidad, las medidas administrativas y operativas convenientes para el funcionamiento de las actividades de la Institución.

A la persona titular de la Secretaría General le corresponde conducir las actividades administrativas generales de la Universidad; coordinar las relaciones de la administración de la Rectoría General con la de las unidades universitarias, así como representar al titular de la Rectoría General en las relaciones internas de trabajo entre la Institución y su personal.

Con base en las consideraciones anteriores y con fundamento en los artículos 15 de la Ley Orgánica, y 50 y 55, fracciones VI, VII, inciso a), IX y XI del Reglamento Orgánico, el Rector General emite el siguiente:

## A C U E R D O

**PRIMERO**
Para mantener la debida administración y el aprovechamiento óptimo de los recursos institucionales, así como garantizar que se destinen de forma prioritaria al cumplimiento de las actividades sustantivas de la Universidad, se fortalecen las medidas de racionalidad y austeridad que, en el ejercicio del presupuesto, deben observar las dependencias universitarias.

**SEGUNDO**
En el desarrollo de las actividades universitarias, se deberá atender lo siguiente:

a) La contratación por prestaciones de servicios deberá realizarse cuando se justifiquen como estrictamente necesarios y siempre que no correspondan a funciones establecidas en los manuales de puestos administrativos de base o de confianza de la Universidad.

El pago por estos servicios no será superior al salario base mensual de una jefatura de proyecto prevista en el Tabulador para Órganos Personales, Instancias de Apoyo, Mandos Medios y Personal Administrativo de Confianza. Solo por excepción, las personas titulares de la Secretaría General y las secretarías de unidad, según corresponda, podrán autorizar un monto superior si la especialidad de los servicios lo ameritan, lo cual se comprobará documentalmente.

b) La autorización de pago de tiempo extraordinario se realizará por circunstancias especiales, de conformidad con lo previsto en el Contrato Colectivo de Trabajo y no se podrá destinar un monto mayor al que se tiene presupuestado para el ejercicio fiscal correspondiente, por lo que se deberá mantener un control estricto y ordenado de lo erogado por este concepto.

c) La remodelación de instalaciones se limitará a aquellas que sirvan para optimizar el uso de los espacios, para atender el incremento de la cobertura y la matrícula escolar o para realizar proyectos con una clara incidencia social.

d) La adquisición de vehículos estará limitada a cubrir las bajas por siniestro o sustitución de los que se encuentren en mal estado o sea costoso su mantenimiento, para lo cual se considerarán los vehículos cuyas características técnicas ofrezcan una mayor vida útil y el menor gasto en su mantenimiento. Se priorizará la compra de aquellos que tengan un impacto directo en el cumplimiento de las funciones sustantivas.

e) El uso de los vehículos institucionales será estrictamente para el cumplimiento de las funciones universitarias, como el traslado del alumnado para realizar prácticas de campo y del personal de la Universidad para el cumplimiento de sus funciones asignadas.

f) En actividades realizadas fuera de las instalaciones de las unidades universitarias y Rectoría General, que así lo permitan, se priorizará la participación por medios de comunicación remota.

g) Los viáticos y pasajes nacionales e internacionales se reducirán al mínimo indispensable y solo se podrán autorizar para las actividades que permitan la consecución de los objetivos y metas de los programas y proyectos que tengan mayor impacto positivo en las funciones sustantivas y que contribuyan al cumplimento de los objetivos establecidos en la planeación institucional.

h) La comunicación social que se realice será en medios electrónicos, por lo que los gastos se reducirán al mínimo indispensable.

i) En las publicaciones se priorizará la edición digital de obras, como son libros y revistas, y su almacenamiento, distribución o comercialización en formatos electrónicos.

j) En las suscripciones y membresías institucionales, incluyendo las correspondientes a paquetería y servicios informáticos, biblioteca digital, acervos bibliográficos y hemerográficos, se priorizará aquellas que justifiquen un beneficio institucional y redunden en un impacto positivo en las funciones sustantivas y en el beneficio de la mayor parte de la comunidad universitaria.

k) El registro y mantenimiento de vigencia de las patentes a nivel internacional se solicitará, exclusivamente, cuando se sustenten en criterios de rentabilidad y viabilidad económica.

l) La adquisición de mobiliario y equipo para oficinas, se realizará siempre y cuando forme parte del plan anual de adquisiciones, salvo los casos que se justifiquen como estrictamente necesarios.

m) En la adquisición de equipos, como los de laboratorio, talleres y experimentales en general, se deberá verificar que la Universidad no cuente con éstos y considerar el costo de su instalación, puesta en marcha, operación, mantenimiento y vida útil. En estos casos se privilegiará el uso compartido, siempre que sus características lo permitan.

   Los mantenimientos preventivos de los equipos deberán realizarse de manera periódica para evitar el pago de mantenimientos correctivos.

n) Los recursos presupuestados para la papelería y los útiles de escritorio o consumibles de equipo de cómputo, no podrán ser superiores al importe erogado en el año fiscal anterior.

o) El uso de papel se reducirá al mínimo indispensable, para ello se privilegiará el uso

de correo electrónico, firma electrónica y otros medios tecnológicos en los asuntos institucionales que así lo permitan y, en caso de que sea necesaria su impresión, deberá ser a doble cara. Además, se procurará que el papel sea de bajo costo y del menor impacto ambiental.

p) Los oficios señalarán las copias estrictamente necesarias, mismas que se enviarán, recibirán y archivarán de manera electrónica.

q) El servicio de fotocopiado se limitará exclusivamente para asuntos de carácter institucional, y en los casos que sea estrictamente necesario.

r) La contratación de televisión por cable o vía satélite y de cualquier otra modalidad, se autorizará exclusivamente para aquellas actividades o prácticas académicas que así lo justifiquen.

s) Los servicios de telefonía celular e internet móvil se utilizarán exclusivamente para asuntos institucionales y el número de equipos y líneas no podrá incrementarse.

t) Se reforzarán las acciones contenidas en el Plan de Desarrollo Sostenible ante el Cambio Climático 2022-2030 de la Universidad, por lo que en particular se tendrá un cuidado especial en que los equipos eléctricos, electrónicos y luminarias de interiores permanezcan apagados cuando no se encuentren en uso, en el consumo de agua y en el uso eficiente de insumos y materiales en talleres y laboratorios a partir de microprácticas, prácticas virtuales y producción de prototipos de tamaño reducido. Asimismo, se procurará la reutilización de mobiliario.

u) Los gastos ceremoniales y protocolarios se limitarán a lo estrictamente necesario, siempre que sean justificados y solo podrán sufragarse con recursos propios.

v) Los gastos de representación se limitarán a lo estrictamente necesario, para atender actividades de gestión institucional que estén debidamente justificadas y comprobadas, y solo podrán sufragarse con recursos propios.

w) Las celebraciones y entrega de obsequios al personal de la Universidad, pagados con recursos institucionales, quedan prohibidos, salvo aquellos que deriven de alguna prestación laboral, en los que se buscará su racionalización.

x) La adquisición de ropa de trabajo para el personal administrativo se realizará exclusivamente cuando se sustente en el Contrato Colectivo de Trabajo o en otras disposiciones legales aplicables.

y) La adquisición de jugos, refrescos o cualquier tipo de bebidas industrializadas, así como de alimentos en general, no podrán realizarse con recursos del presupuesto federal, y no se podrá destinar más presupuesto del importe erogado en el ejercicio fiscal anterior.

z) La adquisición de agua embotellada en presentación para consumo individual queda prohibida; en todo caso, se debe optar por la que se expende en garrafones o la instalación de filtros.

**TERCERO**
La aplicación y seguimiento de estas medidas de racionalidad y austeridad será responsabilidad de las personas titulares de cada dependencia universitaria.

Las coordinaciones generales de la Secretaría General y las coordinaciones administrativas de las rectorías y secretarías de unidad se considerarán dependencias universitarias para efectos de este Acuerdo.

**CUARTO**
Las dependencias universitarias, dentro de los primeros sesenta días hábiles de cada ejercicio fiscal, deberán remitir a la Secretaría General, con copia a la Contraloría, un informe que incluya, al menos, lo siguiente:

a) Las medidas adoptadas que le sean aplicables;

b) Los ahorros obtenidos por las medidas adoptadas y su impacto presupuestal;

c) El destino de los ahorros obtenidos, y

d) Las mejoras a las medidas de racionalidad y austeridad, en su caso.

La Contraloría podrá formular observaciones o recomendaciones, en el ámbito de su competencia, sobre los informes que presenten las dependencias universitarias, mismas que deberá remitir a la Secretaría General.

**QUINTO**
La Secretaría General, con el apoyo de la Coordinación General de Información Institucional y dentro de los treinta días hábiles siguientes al plazo establecido para la entrega de informes por parte de las dependencias universitarias, elaborará y publicará un informe consolidado a nivel institucional, como una medida de transparencia y rendición de cuentas.

En caso de que durante la revisión de los informes detecte incumplimientos a las medidas de racionalidad y austeridad previstas en este Acuerdo, deberá requerir al titular de la dependencia universitaria correspondiente para que se ajuste a las mismas.

## TRANSITORIOS

1° El presente Acuerdo entrará en vigor el día hábil siguiente al de su publicación en el *Semanario de la UAM.*

2° Se abroga el A*cuerdo 15/2018 del Rector General mediante el cual se establecen medidas de racionalidad y austeridad presupuestal en la Universidad,* emitido el 12 de noviembre de 2018.

Ciudad de México, a 13 de diciembre de 2024.

Atentamente
**Casa abierta al tiempo**

**Dr. José Antonio De los Reyes Heredia**
Rector General

Casa abierta al tiempo
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA